

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

**Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	ROSARIO NEIRA MONTAÑEZ
<b>DEMANDADO:</b>	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-005-2016-00306-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó dentro de término del Acuerdo PCSJA20-11567 (levantamiento de suspensión de términos judiciales) el recurso de apelación contra la sentencia del 8 de junio de 2020<sup>1</sup>, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por la señora ROSARIO NEIRA MONTAÑEZ, se procederá a admitir el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

Por otro lado, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiendo que, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, se dispondrá a correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión.

En la misma oportunidad, el Ministerio Público podrá rendir su concepto y vencido este término se procederá a proferir sentencia.

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

<sup>1</sup> Ver archivo PDF denominado "50001333300520160030600\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_1-09-2020 2.26.41 p.m..pdf sentencia"

Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho  
Expediente: 50001-33-33-005-2016-00306-01  
Auto: Admite apelación de sentencia y Corre traslado alegatos

**PRIMERO. - ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante<sup>2</sup>, contra la sentencia del 8 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio.

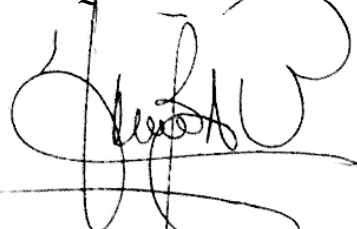
**SEGUNDO. -** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198, numeral 3º, y 201 del C.P.A.C.A., según corresponda.

**TERCERO. -** Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión.

**CUARTO. -** Vencido el lapso indicado en el ordinal anterior, **CÓRRASE TRASLADO** al Ministerio Público por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a fin de que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente, de conformidad con el numeral 4º del artículo 247 del CPACA.

**QUINTO. -** Se advierte a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
Magistrado

<sup>2</sup> Ver archivo PDF denominado " 50001333300520160030600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_1-09-2020 2.28.15 p.m..pdf Recurso Apelación"